

PINAMAR;

VISTO:

El Expediente N° 4123 - 2181 /2009; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la puesta en marcha del “**Plan de Manejo Integrado del Frente Marítimo del Partido de Pinamar**”;

Que bajo ese marco, se busca establecer el ordenamiento territorial y ambiental del uso del frente marítimo del partido de Pinamar con la finalidad de instrumentar su desarrollo sustentable;

Que se trata de un Plan General Municipal referido a la costa en su conjunto, entendido como un instrumento de ordenamiento integral del sector sobre la base de los puntos singulares identificados por las Jornadas de la Propuesta Participativa de Gestión Planificada;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que como puntapié inicial, se torna menester proceder al llamado de una licitación pública con el fin de dar respuesta a la postergada necesidad de transparentar y ordenar las concesiones de playa en el Partido de Pinamar, estableciendo parámetros edilicios ciertos de acuerdo con los nuevos criterios constructivos y tecnológicos, cumpliendo de esta manera con los considerandos del Decreto N° 1739/2008 y su homologación Ordenanza N° 3625/2008;

Que lograr los máximos estándares de confort y seguridad, con los mínimos parámetros de invasividad del espacio playa resulta ser el objetivo primario;

Que asimismo, se tiende a involucrar y comprometer a los futuros concesionarios en la puesta en marcha y ejecución de las decisiones tomadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la comunidad a través de los procesos de gestión participativa, el Honorable Concejo Deliberante con el tratamiento permanente de la cuestión, etc. , dando así el puntapié inicial a un proceso de permanente preservación y cuidado de nuestras playas;

Que no resulta una cuestión menor la armonización de este objetivo primordial antes mencionado, con la innegable necesidad de brindar el mejor servicio posible, tratando que el mismo no se vea resentido por las modificaciones y cambios de criterios a implementar de aquí para el futuro;

Que se trata de una forma de optimización del servicio a prestar por las unidades turísticas fiscales, comprometiendo al futuro concesionario a trabajar en conjunto con el Estado Municipal, respetando la preservación del frente costero y superándose al mismo tiempo día a día en la prestación del servicio;

Que por ultimo es dable señalar que a través del presente se pone punto final a un largo periodo de prorrogas de concesiones vencidas otorgadas a los concesionarios de unidades turísticas fiscales, transparentando y reorganizando legal y contractualmente las futuras concesiones, dando la

posibilidad a todo aquel que reúna las condiciones exigidas, de presentarse y constituirse en oferente en el presente proceso licitatorio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades eleva el presente:

---PROYECTO DE ORDENANZA---

ARTICULO 1º: APRUEBASE el “**PLAN DE MANEJO INTEGRADO DEL FRENTE MARITIMO DEL PARTIDO DE PINAMAR**” el que seguidamente se acompaña con los Anexos, Croquis y demás documentación que forman parte de la presente:

“

CAPITULO I – DEFINICIONES

ARTICULO 1º: DENOMINACION

Denominase el presente proyecto de Ordenanza como “**PLAN DE MANEJO INTEGRADO DEL FRENTE COSTERO DEL PARTIDO DE PINAMAR**”.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS Y FINALIDAD

Este plan tiene como objetivo establecer el ordenamiento territorial y ambiental del uso del Frente Marítimo del Partido de Pinamar, con la finalidad de instrumentar su desarrollo sustentable.

Se trata de un Plan General Municipal referido a la costa en su conjunto, entendido como un instrumento de ordenamiento integral del sector sobre la base de los puntos singulares identificados por las Jornadas de la Propuesta Participativa de Gestión Planificada. Su función esencial será la de implementar el Proyecto definitivo sobre esas singularidades y respetando los niveles de gestión de calidad urbano ambiental del Frente Marítimo del Partido de Pinamar – Proyecto Gestión Calidad Urbano Ambiental (PGCUA).

Las disposiciones que se sancionan, serán de aplicación obligatoria tanto para la Administración en sentido amplio, como para los particulares, constituyendo un marco normativo básico.

ARTICULO 3: PRINCIPIOS

Las disposiciones de la presente Ordenanza se sustentan en los siguientes principios, resultado de las Jornadas de la Propuesta Participativa de Gestión Planificada que permitirán la adecuada interpretación de sus normas y que constará de dos etapas:

Primera etapa (Comienzo 01 de Mayo de 2010):

3-1) Protección y recuperación del Frente Marítimo.

- 3-1-1: Recuperación y protección de médanos.
- 3-1-2: Tratamiento especial de Sectores de alta vulnerabilidad.
- 3-1-3: Remoción de las actuales construcciones en playa

3-2) Reestructuración del sistema de movimientos

- 3-2-1) Enlaces del corredor con la playa.
- 3-2-2) Establecimiento de Sendas peatonales
- 3-2-3) Delimitación de Áreas de estacionamiento.

3-3) Ordenamiento del equipamiento y mobiliario en playa

- 3-3-1) Programación de la distribución del equipamiento en playa.
- 3-3-2) Determinación de Tipologías edilicias y equipamientos en playa.

Segunda Etapa (Comienzo 01 de Mayo de 2011):

3-4) Ordenamiento y mejoramiento del espacio costero

- 3-4-1) Tratamiento paisajístico del espacio costero.
- 3-4-2) Iluminación y señalización del frente marítimo.
- 3-4-3) Instalación de Mobiliario acorde.

3-5) Completamiento de infraestructuras y servicios de saneamiento básico

- 3-5-1: Estudio de la readecuación de las infraestructuras existentes.
- 3-5-2: Completamiento y extensión de la red de desagües pluviales.
- 3-5-3: Completamiento y extensión de la red de aprovisionamiento de agua potable.
- 3-5-4: Completamiento y extensión de la red de desagües cloacales.

3-6) Reestructuración del sistema de movimientos

- 3-6-1) Reordenamiento del tránsito
- 3-6-2) Corredor vial de estructuración del frente marítimo
- 3-6-3) Promoción del Transporte público.

ARTICULO 4º: AMBITO DE APLICACIÓN

Será ámbito de aplicación de la presente, el Frente Marítimo del Partido de Pinamar entendiéndose como tal el espacio comprendido entre la Línea Municipal del Área Urbana de las propiedades privadas hacia el mar y la línea de rivera, incluyendo la Av. del Mar y los Espacios Verdes contra el mar denominados Parques Marítimos entre ambos límites del Partido; al Norte con el Partido de la Costa y al Sur con el Partido de Villa Gesell.-

ARTICULO 5º: ZONIFICACION URBANO-TURISTICA

A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes zonas del Frente Marítimo del Partido de Pinamar, que se detallan a continuación en el Plano señalado como **Anexo I**:

5-1) Sector 1 – Frente Marítimo Cariló

Estará comprendida desde el límite Sur de la Localidad de Valeria del Mar (Corbeta Agradable) y hasta el Límite establecido por la Ley Provincial N° 12. 099 (calle Constanca de Cariló) **Anexo I – S1**

5-2) Sector 2 – Frente Marítimo Valeria del Mar – Ostende

Estará comprendida desde el límite de la Calle Garay de la Localidad de Ostende y hasta el Límite con la localidad de Cariló (Corbeta Agradable)- **Anexo I – S2**

5-3) Sector 3 – Frente Marítimo Pinamar Sur

Estará comprendida desde la Av. Jorge Bunge y hasta el Límite Sur de la Fracción II (Pinamar). **Anexo I – S3**

5-4) Sector 4 – Frente Marítimo Pinamar Centro

Estará comprendida desde la Av. Jorge Bunge y hasta la calle De los Trirremes.- **Anexo I – S4**

5-5) Sector 5 – Frente Marítimo Pinamar Golf

Estará comprendida entre la calle De los Trirremes hasta la calle De la Retama.- **Anexo I – S5**

5-6) Sector 6 – Frente Marítimo Pinamar Norte

Estará comprendida entre la calle De la Retama y hasta la Calle Odisea .- **Anexo I – S6**

5-7) Sector 7 – Frente Marítimo Pinamar Frontera Sur

Estará comprendida entre la Calle Odisea y hasta la calle Poseidón. **Anexo I – S7**

5-8) Sector 8 – Frente Marítimo Pinamar Frontera Norte

Estará comprendida entre el límite norte del Partido de la Costa con la localidad de Montecarlo incluida, y hasta la calle Poseidón. **Anexo I – S8**

ARTICULO 6: ZONIFICACION POR USOS

6-1) Espacio Turístico Fiscal – ETF: Espacio concesionado para la prestación de servicios de sombra, gastronomía y otras actividades expresamente permitidas.

6-2) Playa Pública: Espacio libre de uso y circulación abierto al público.

6-3) Espacios Circulatorios públicos: Arterias y pasarelas destinadas a la circulación vehicular o peatonal según sea el caso.

6-4) Parques Marítimos: Espacios Verdes Concesionados o de Uso Público destinados al esparcimiento y/o realización de espectáculos.

CAPITULO II – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 7º: COMISION MIXTA

Créase la Comisión Mixta de Gestión de Frente Marítimo conformada por 7 MIEMBROS, dos (2) Representantes del Departamento Deliberativo elegidos por ese cuerpo, dos (2) Representantes del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes surgidos de un Foro de Asociaciones Intermedias, de Fomento, Profesionales, de Cuidado del Medio Ambiente y Cámaras Empresariales del Partido de Pinamar, y el Intendente Municipal, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.

ARTICULO 8º: DIRECCION DE FRENTE MARITIMO

Crease **LA DIRECCION DE FRENTE MARITIMO**, que dependerá de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pinamar.-

ARTICULO 9º: ESTRUCTURA

El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante reglamentación, creará la estructura administrativa del área, la cual tendrá a su cargo todo lo concerniente a la gestión de temas vinculados a la playa. En cuanto a lo concerniente al resto del año en curso deberá tomar parte el Honorable Concejo Deliberante, atento que se trata de una modificación en la Estructura de Cargos aprobada por Ordenanza N° 3656/2009, en cuanto al año próximo se deberá contemplar una Partida especial para los gastos que demande el normal funcionamiento de la nueva dependencia.

ARTICULO 10º: FUNCIONES

Serán funciones de la Dirección de Frente Marítimo:

10-1) Controlar y Fiscalizar la aplicación del presente plan, y sugerir aplicar las sanciones correspondientes.

10-2) Evaluar anualmente los resultados de la aplicación del presente Plan, y proponer las reformulaciones que resulten convenientes.

10-3) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la Gestión de Calidad en Playas, en un todo de acuerdo a las Directrices que obran como **Anexo II**.

10-4) Convocar o asistir a las reuniones de la Comisión Mixta de Manejo de Playa, creada por la presente Ordenanza.

10-5) Promover y difundir adecuadamente la normativa vigente en materia de seguridad en playas, a fin de concientizar a concesionarios, vecinos y visitantes a hacer uso racional y seguro de la misma y desalentar conductas no permitidas.

10-6) Coordinar en conjunto con las direcciones correspondientes, toda actividad cultural y/o deportiva.

CAPITULO III – DE LAS CONCESIONES

ARTICULO 11º: CONCESIONES

Autorízase al Departamento Ejecutivo a Licitar y adjudicar el uso y explotación de las Unidades Turísticas Fiscales de Playa por un período de quince (15) años, con el tipo y distribución que se detallan *In fine* y en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Técnicas y Punitivas que como **Anexo III** forman parte de la presente.

ARTICULO 12º: TIPOS DE CONCESION

12-1) Denomínase **Unidad Turística Fiscal Integral de Playa** – UTFI al espacio a concesionar destinado a la prestación de servicios de sombra máximo (carpas y sombrillas), gastronomía y otros y /o actividades específicamente permitidas para cada Unidad y que se encuentran identificadas con su Número (Nº) y Zona (Z)

12-2) Denomínase **Unidad Turística Fiscal Parador** – UTFP al espacio a concesionar destinado a la práctica de Turismo Aventura y otras actividades similares con prestación de servicios de sombra mínimo (sombrillas). Se identifican por su Número (Nº) y Zona (Z)

2-3) Denomínase **Unidad Turística Fiscal Móvil** – UTFM al espacio a concesionar destinado a la prestación de servicios de gastronomía mínimos y servicios de provisión de sombrillas, sillas y reposeras, con la instalación al inicio de la temporada de una estructura temporaria de superficie mínima y su posterior desmantelamiento tras la finalización de la temporada, todos los años. Se identifican por su Número (Nº) y Zona (Z).

2-4) Denomínase **Unidad Turística Fiscal Recreativa** – UTFR al espacio a concesionar destinado a la prestación de servicio de actividades recreativas y esparcimiento (Tobogán Ecuático) . Se identifican por su Número (Nº) y Zona (Z)

ARTICULO 13º: CUANTIFICACION

Se establece un total de **Cuarenta y seis (46)** Concesiones en Zona de Playa con la siguiente distribución:

Treinta y seis (36) Unidades Turísticas Fiscales Integrales - UTFI.
Ocho (8) Unidades Turísticas Fiscales Parador - UTFP
Una (1) Unidades Turísticas Fiscales Móvil– UTFM
Una (1) Unidad Turística Fiscal Recreativa – UTFR

Las mismas se incorporan a la presente como **Anexo IV**

13-1) Sector 1 – Frente Marítimo Cariló

Estará comprendida desde el límite Sur de la Localidad de Valeria del Mar (Corbeta Agradable) y hasta el Límite establecido por la Ley Provincial N° 12. 099 (calle Constancia de Cariló)

UTFI N°1 (Anexo I-S1)

Ubicación: Calle Águila y Playa

UTFI N°2 (Anexo I-S1)

Ubicación: Avutarda y Playa

UTFI N°3 (Anexo I-S1)

Ubicación: Calle Lambertiana y Playa

13-2) Sector 2 – Frente Marítimo Valeria del Mar – Ostende

Estará comprendida desde el límite de la Calle Garay de la Localidad de Ostende y hasta el Límite con la localidad de Cariló (Corbeta Agradable).

UTFP N° 4 (Anexo I-S2)

Ubicación: Av. Costanera y Corbeta Halcón

UTFI N° 5 (Anexo I-S2)

Ubicación: Av. Costanera y Comodoro Rivadavia

UTFI N° 6 (Anexo I-S2)

Ubicación: Av. Costanera y Coronel Robinson

UTFI N° 7 (Anexo I-S2)

Ubicación: Av. Costanera y Comodoro Py

UTFI N° 8 (Anexo I-S2)

Ubicación: Calle Garay y playa

13-3) Sector 3 – Frente Marítimo Pinamar Sur

Estará comprendido desde la Av. Jorge Bunge y hasta el Límite Sur de la Fracción II (Pinamar).

UTFI N° 9 (Anexo I-S3)

Ubicación: Av del Mar y calle del Eolo Norte

UTFI N° 10 (Anexo I-S3)

Ubicación: Av del Mar y calle de los Silenios

UTFI N° 11 (Anexo I-S3)

Ubicación: Av del Mar y calle del los Delfines

UTFI N° 12 (Anexo I-S3)

Ubicación: Av del Mar y calle Tuyú

UTFR. N° 13 (Anexo I-S3)

Ubicación: Av. Del Mar y calle Del Caracol

UTFI N° 14 (Anexo I-S3)

Ubicación: Av del Mar y calle de las Almejas

13-4) Sector 4 - Frente Marítimo Pinamar Centro

Estará comprendida desde la Av. Jorge Bunge y hasta la calle De los Trirremes.-

UTFI N° 15 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle de las Gaviotas Sur

UTFI N° 16 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle de las Gaviotas Norte

UTFI N° 17 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle De las Acacias Sur

UTFI N° 18 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle De las Acacias Norte

UTFI N° 19 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle de los Langostinos

UTFM N° 20 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle Del Tiburón

UTFP N° 21 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle De las Artes

UTFI N° 22 (Anexo I-S4)

Ubicación: Av del Mar y calle de los Trirremes

13-5) Sector 5 – Frente Marítimo Pinamar Golf

Estará comprendida entre la calle De los Trirremes hasta la calle De la Retama.-

UTFI N° 23 (Anexo I-S5)

Ubicación: Av del Mar y calle Arca de Noe

UTFI N° 24 (Anexo I-S5)

Ubicación: Av del Mar y Goleta Independencia

UTFI N° 25 (Anexo I-S5)

Ubicación: Av del Mar y Fta 25 de Mayo

UTFI N° 26 (Anexo I-S5)

Ubicación: Av del Mar y Av de las Tres Carabelas

UTFI N° 27 (Anexo I-S5)

Ubicación: Av del Mar y Del Juncal Sur

UTFI N° 28 (Anexo I-S5)

Ubicación: Av del Mar y Del Juncal Norte

UTFI N° 29 (Anexo I-S5)

Ubicación: Av del Mar y calle de los Alamos

13-6) Sector 6 – Frente Marítimo Pinamar Norte

Estará comprendida entre la calle De la Retama y hasta la Calle Odisea .-

UTFP N° 30 (Anexo I-S6)

Ubicación: Av del Mar y calle de la Retama

UTFI N° 31 (Anexo I-S6)

Ubicación: Av del Mar y calle de las Garzas

UTFI N° 32 (Anexo I-S6)

Ubicación: Av del Mar y calle del Jilguero Sur

UTFI N° 33 (Anexo I-S6)

Ubicación: Av del Mar y calle del Jilguero Norte

UTFI N° 34 (Anexo I-S6)

Ubicación: Av del Mar y calle del Zorzal

UTFI N° 35 (Anexo I-S6)

Ubicación: Av del Mar y calle Picaflores

UTFI N° 36 (Anexo I-S6)

Ubicación: Av del Mar y calle Odisea Sur

13-7) Sector 7 – Frente Marítimo Pinamar Frontera Sur

UTFI N° 37 (Anexo I-S-7)

Ubicación: Playa y Odisea al norte

UTFI N° 38 (Anexo I-S7)

Ubicación: Playa y Troya

UTFI N° 39 (Anexo I-S7)

Ubicación: Playa y Av. Del Olimpo

UTFI N° 40 (Anexo I-S7)

Ubicación: Playa y Zeus

UTFI N° 41 (Anexo I-S7)

Ubicación: Playa y Poseidón

13-8) Sector 8 Frente Marítimo Pinamar Frontera Norte

Estará comprendida entre el límite norte del Partido de la Costa con la localidad de Montecarlo incluida, y hasta la calle Poseidón.

UTFP N° 42 Anexo I-S8)

UTFP N° 43 (Anexo I-S8)

UTF N° 44 (Anexo I-S8)

UTFP N° 45 (Anexo I-S8)

UTFP N° 46 (Anexo I-S8)

CAPITULO IV – DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACION

ARTICULO 14º: GESTION DE CALIDAD DE PLAYAS

Apruébese como principios orientadores las Directrices para la **Gestión de la Calidad y la Gestión Ambiental en Playas y Balnearios**, que como ANEXO II forman parte de la presente.

ARTICULO 15º: ACCIONES DE PRESERVACIÓN DEL FRENTE COSTERO

El Departamento Ejecutivo Municipal continuará con el Programa Permanente de Protección y Recuperación del Frente Costero del Partido de Pinamar, destinado a recuperar, proteger y mantener dicho frente. Estas acciones deberán contemplar el trabajo realizado y acuerdos previos celebrados con distintos organismos.-

ARTICULO 16º: TRANSITO

El tránsito de equinos y de todo tipo de vehículos a motor, a vela ó tracción a sangre, en playa queda expresamente regulado por las Ordenanzas vigentes y que a futuro se sancionarán.-

ARTICULO 17º: Las Unidades Turísticas Fiscales concesionadas podrán realizar eventos culturales y deportivos que no generen ocupación de la Playa Pública con autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones que para ese efecto se determinen y abonar los tributos municipales dispuestos en las normativas que en ese momento se encuentren vigentes.

7 – BOCAS NAÚTICAS PÚBLICAS

ARTICULO 18º: Se establece “boca náutica pública” de uso exclusivo para pesca artesanal, ingreso y egreso de embarcaciones náuticas particulares y/o comerciales (con motor, hélice y/o fuera de borda). Se deja establecido que la determinación de la ubicación de las mismas será competencia del Departamento Ejecutivo a través de las áreas técnicas con competencia en el tema.

ARTICULO 19º: Sin perjuicio de lo dispuesto por Prefectura Naval Argentina como requisito para la navegación, toda actividad comercial que se realice dentro de las bocas náuticas autorizadas, deberán regirse por el Decreto reglamentario que dictará el Departamento Ejecutivo Municipal al efecto, debiéndose aplicar además lo dispuesto en la Ordenanza N° 3062 (Código Tributario Municipal) y su texto Ordenado Decreto N° 1234/2007, y su modificatoria, Ordenanza 3659/2009.-

SEGURIDAD EN PLAYA

8 – BAJADAS NAÚTICAS

ARTICULO 20º: Se establece “bajada náutica” como uso exclusivo de ingreso y egreso de embarcaciones náuticas sin motor para la realización de actividades recreativas y deportivas, en el ámbito de todo el Partido de Pinamar. Se deja establecido que la determinación de la ubicación de las mismas será competencia del Departamento Ejecutivo a través de las áreas técnicas con competencia en el tema.

9 – PROMOCIONES PUBLICITARIAS

ARTICULO 21º: Las promociones publicitarias que se realicen tanto en playa pública como concesionada, deberán celebrarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 3062 (Código Tributario Municipal) y su texto Ordenado Decreto N° 1234/2007 y su modificatoria, Ordenanza 3659/2009. En los casos de playa concesionada solo se admitirá publicidad –abonando los derechos correspondientes conforme la normativa vigente – en los parapetos circundantes, lonas, sombrillas, mesas y sillas de la unidad.-

10 – PASEO COSTERO

ARTICULO 22º: Se aprueba el Proyecto de Paseo Peatonal Costero, y su ejecución a cargo de los adjudicatarios en el sector que les corresponda y cuyos planos generales y de detalle quedan identificados como **Anexo V** en la presente.

ARTICULO 23º: La aplicación del artículo precedente deberá contemplar accesibilidad plena y el establecimiento de accesos debidamente señalizados para el uso exclusivo de vehículos de emergencia, tales como ambulancias, policía, bomberos, municipalidad, seguridad en playa, etcétera. Los mismos se ubicarán en las playas públicas, definidos por la Dirección de Frente Marítimo.-

CAPITULO V– NORMAS PARTICULARES

1 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE UNIDADES TURÍSTICAS FISCALES

ARTICULO 24º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Unidades Turísticas Fiscales, según zonas delimitadas en el artículo 5º del presente; y será marco regulatorio junto a esta Ordenanza que forma parte de la presente como **Anexo III** -

2 - BALNEARIO TIPO

ARTICULO 25º: Apruébese el modelo de balneario tipo para Unidad Turística Fiscal Móvil, que forma parte de la presente como **Anexo IV-A (A-1 a A-4)**

ARTICULO 26º: Todas las Unidades Turísticas Fiscales a licitar deberán contemplar la accesibilidad hasta cota 2.50 de personas con capacidades diferentes a través de paseos construidos en madera.-

ARTICULO 27º: Se establecen las dimensiones, para los lotes de carpas, de acuerdo a cada zona, según se detalla en las planchetas que figuran como **Anexo IV-B (B-1 a B-36)** a la presente.-

ARTICULO 28º: Se establecen los siguientes indicadores de construcción para todas las Unidades Turísticas Fiscales del Partido de Pinamar que figura como **Anexo IV-C (C-1 A C-7)** a la presente.-

ARTICULO 29º: Se establecen los siguientes indicadores para la construcción de la Unidad Turística Fiscal Recreativa que figura como **Anexo IV-D** a la presente.-

ARTICULO 30º: La presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo en todos los puntos que ameritan su regulación.-

ARTICULO 31º: La sanción de la presente, deroga el Artículo 9 de la Ordenanza 3510/2007.-

ARTICULO 32º: El pleno cumplimiento de la presente queda supeditado a la autorización de los Organismos Provinciales correspondientes, para las obras que deben realizarse en el espacio costero del partido de Pinamar.-

ARTICULO 33º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

